

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. LIC. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA Y EL ING. JESÚS ENRIQUE MEDINA CERVANTES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE MATAMOROS, COAHUILA S.P.R. DE R. L. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO RUEDA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELOY CASTAÑÓN OJEDA, SECRETARIO Y J. REFUGIO RODRÍGUEZ VEGA, TESORERO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" CONFORME A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **EL COMODANTE**

a) que son mexicanos por nacimiento, mayores de edad y reconocidos ampliamente en el municipio de Matamoros, Coahuila y comparecen por sus propios derechos y están plenamente facultados para celebrar el presente contrato, para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.

b) que el municipio es propietario de la siguiente propiedad:

las instalaciones que ocupaba el despepite Emiliano zapata las cuales cuentan con una superficie de 7-00-00 has. y ubicadas sobre carretera periférico de esta ciudad.

c) que no existe impedimento legal alguno para dar en **COMODATO** el inmueble objeto del presente contrato, para ocupar la totalidad de la superficie, en la cual se encuentra una bodega con medidas de 60 metros de largo por 25 de ancho en la cual se encuentra instalado el cuarto frio que se usa para el pre-enfriado del melón, así como otras 2 bodegas de las mismas dimensiones que la anterior y la báscula.

II. Declara **EL COMODATARIO**, el C. GILBERTO RUEDA DE LEÓN, ELOY CASTAÑÓN OJEDA y J. REFUGIO RODRÍGUEZ VEGA en su calidad de mesa directiva del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE MATAMOROS, COAHUILA, S.P.R. DE R.L.**

A) que son mexicanos de nacimiento, con capacidad legal y suficiente que los acredita la escritura pública número 328 de la notaria publica 68 en la ciudad de matamoros, distrito judicial de Torreón, estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 11 (once) días del mes de julio del año 2016 (dos mil dieciséis) para contratar y obligarse válidamente con domicilio calle sin nombre, sin número, del ejido José María Morelos de Matamoros, Coahuila.

B) que conocen el inmueble descrito en la declaración i, inciso b del presente contrato manifestando que están conforme con el estado que guarda dicho inmueble.

III. declaran **LAS PARTES.**

Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, por lo cual se obligan a sujetarse a las siguientes:

clausulas

PRIMERA. - **EL COMODANTE** concede a **EL COMODATARIO**, en forma gratuita el uso del inmueble descrito en la declaratoria I. inciso b) del presente contrato, aceptándolo este último en las actuales condiciones física en que se encuentra.

SEGUNDA. - Las partes establecen como vigencia del contrato a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERA. - EL COMODATARIO se obliga a utilizar el inmueble objeto del presente contrato como centro de acopio de melón y sandía.

CUARTA. - EL COMODATARIO se obliga a que al vencimiento del presente instrumento a devolver a **EL COMODANTE** el inmueble objeto de este contrato en el mismo estado en que lo recibe, aceptando **EL COMODANTE** el deterioro natural por el uso del inmueble.

QUINTA. - EL COMODATARIO se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de los servicios inherentes al uso del inmueble objeto de este contrato.

SEXTA. - EL COMODANTE no recibirá pago alguno por el inmueble que nos ocupa.

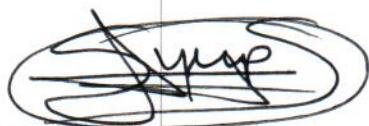
séptima. - EL COMODATARIO se obliga a reparar los daños que pudiera presentar el inmueble derivados del mal uso que se dé al mismo.

OCTAVA. - para el caso de ser necesaria alguna remodelación o adecuación para el buen funcionamiento del inmueble ambas partes fijaran el monto de aportación de cada una de ellas para su realización

NOVENA. - el presente contrato podrá ser prorrogable previo acuerdo de ambas partes.

DECIMA. - JURISDICCIÓN. - las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Matamoros, Coahuila para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento lo firman en la ciudad de Matamoros, estado de Coahuila de Zaragoza a los 15 (quince) días del mes de Enero del presente año 2018 (dos mil dieciocho).



Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero

presidente municipal

EL COMODANTE



Ing. Jesús Enrique Medina Cervantes

director de desarrollo rural

EL COMODATARIO



Gilberto Rueda De León



Eloy Castañón Ojeda



J. Refugio Rodríguez Vega